

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -Fondecún, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18, numeral 18.24 y 18.31 del Decreto Ordenanza No. 431 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las Entidades Públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun”**

cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que de conformidad con el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.21.4.8 establece que, para el desarrollo de la actividad de la auditoría interna, las entidades deben adoptar y aplicar entre otros instrumentos, el estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor interno.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*<sup>1</sup>, así mismo proporcionan un esquema estructurado y *“(…) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (…)”*, por lo anterior es importante darle aplicación en el ejercicio de control interno.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun.

<sup>1</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. p.27.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 1º - DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2º- PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA.** La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El propósito de la auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones del Fondo.

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos control interno y gobierno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

<sup>2</sup> Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. Glosario.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

**ARTÍCULO 3° - ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA.** La Oficina de Control Interno coordina y ejecuta el programa y los planes de auditoría interna del Fondo y comunica los resultados de sus actividades, según corresponda a: Gerente General, Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, Líderes de Procesos, directores de dependencias, Entes de Control y a la ciudadanía en general.

El alcance del ejercicio de auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos del Fondo, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún, la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

**ARTÍCULO 4° - AUTORIDAD.** La actividad de auditoría interna del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de la organización, así como los informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
- Desarrollar actividades directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridos.
- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad estratégica, administrativa y misional; área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
- Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesoría especializadas mediante contratación.
- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad, incluidas las revisorías fiscales y de calificación de riesgo financiero o crediticio, entre otros, como insumo para la evaluación del control interno.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun”**

- Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos y/o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Entidad, sea que reposen en la administración o en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá de todos los contratos que suscriba la Entidad.
- Para darle cumplimiento a la actividad de auditoría interna es necesario solicitar recursos y asignarlos, establecer la periodicidad para la ejecución de la actividad conforme el plan de auditoría, definir el universo y las unidades auditables, determinar los objetivos, alcance y aplicar las técnicas necesarias para su ejecución.

**ARTÍCULO 5° - RESPONSABILIDAD.** La autoridad de la Auditoría Interna estará integrada por el Representante Legal de la entidad, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la Asesoría de Control Interno o quien haga sus veces. Así mismo, tendrán responsabilidades los servidores públicos que sean auditados. A su vez, estos integrantes tendrán las siguientes obligaciones:

**1. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a. Presidir el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.
- b. Designar a los representantes del nivel directivo que integran el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c. Aprobar la política de administración del riesgo.

**2. EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBERÁ:**

- a. Aprobar el estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética para la profesión de auditoría interna, así como verificar su cumplimiento.
- b. Aprobar el plan anual de auditoría interna del fondo basado en riesgos.
- c. Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.
- d. Recibir comunicaciones del (Jefe de Control Interno o quien haga sus veces) sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**3. EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEBERÁ:**

- a. Ser el responsable de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- b. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría y someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c. Incluir las expectativas de la Alta Dirección de la entidad en el Plan Anual de Auditoría.
- d. Aprobar la ejecución de consultorías que no afecten la independencia de la actividad de auditoría, la objetividad de los auditores y que no entren en conflicto con las normas del marco profesional para la práctica.
- e. Considerar el alcance del trabajo de los auditores internos en cualquiera de las dependencias de la entidad, actividades de autocontrol y control en la organización, para la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría, con el fin de optimizar su eficacia, los recursos y la cobertura.
- f. Comunicar oportunamente al Gerente General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del plan de trabajo.
- g. Solicitar aprobación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de los cambios al Programa de auditoría.
- h. Monitorear y evaluar las auditorías y consultorías que se realicen en la organización.
- i. Comunicar los resultados finales de las auditorías y consultorías que se realicen, para que los auditados garanticen las acciones de mejoramiento requeridas en su proceso, proyecto o área.
- j. Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la actividad de auditoría interna, entes externos de control y auditorías externas.
- k. Presentar informes periódicos al Gerente General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, riesgos, controles, evaluaciones de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el desempeño del Plan de Auditoría.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

- l. Intercambiar información entre la actividad de auditoría interna y otros trabajos de auditoría internos o externos.
- m. Cumplir con las políticas para la custodia y retención de los trabajos de aseguramiento y consulta, conforme la norma vigente y las políticas de calidad de la organización.
- n. Coordinar la relación con entes externos de control.
- o. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún.
- p. Disponer de personal profesional que, por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto, conforme la normatividad legal vigente.
- q. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad legal vigente, con el apoyo del Grupo de Gestión Humana.
- r. Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude en los procesos evaluados y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al Gerente General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- s. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la actividad de auditoría interna, conforme se encuentre regulado por la normatividad legal vigente.
- t. Presentar los reportes periódicos sobre el estado del sistema de control interno conforme a la normatividad legal vigente.
- u. Realizar las auditorías y evaluaciones que determine la norma, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
- v. Informar al Gerente General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control interno y auditoría interna que agreguen valor o impacten la organización.
- w. Generar recomendaciones sobre procesos de control que el Gerente General o Directores Misionales soliciten manteniendo la objetividad e independencia, sin asumir en algún momento responsabilidades de gestión, propias de la alta dirección.

**4. LOS AUDITADOS SERÁN RESPONSABLES DE:**

- a. Atender con prontitud y amabilidad los requerimientos del auditor interno.
- b. Presentar oportunamente la información que les sea solicitada por el auditor interno. Para garantizar el flujo adecuado de la información, en el momento de la apertura de la

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

auditoría se delegará el o (los) responsable(s) de entregar la información al auditor interno. Las solicitudes de la información se harán por escrito.

- c. Informar oportunamente al auditor sobre las solicitudes de plazos para la atención de auditorías, entrega de información (aquella que no se envíe de manera oportuna por fuerza mayor, debidamente justificada), envío de planes de mejoramiento, y demás requerimientos por parte del auditor. Este último, concederá los plazos que correspondan teniendo en cuenta que deben ser razonables de acuerdo con el requerimiento.

**ARTÍCULO 6° - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.** El Jefe de Control o quien haga sus veces se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en el Fondo se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.



**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun”**

- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la alta dirección los resultados de auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

**CAPITULO II**

**DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 7º - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA.** La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Programa anual de auditoría basado en los riesgos de la organización, que incluya los requerimientos de ley, las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo. En el Programa deberán incluirse la realización de los seguimientos a que haya lugar de acuerdo con el plan de mejoramiento vigente.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del plan.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Programar puntualmente cada auditoría que haya sido aprobada dentro del programa, dejando claro su alcance en cuanto a periodos de tiempo claramente determinados, actividades y recursos; así como su objetivo y duración estimada.
- f) Proponer los cambios al Programa de Auditoría para ser estudiados y de considerarse ser aprobados por el Comité de Control Interno. En virtud de este Estatuto se prohíbe la realización de auditorías que no hayan sido aprobadas por dicho comité; por lo tanto, no se llevarán a cabo auditorías exprés o sorpresa.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun”**

- g) Conceder los plazos solicitados por los auditados, según lo dispuesto en este Estatuto de Auditoría
- h) Presentar a los auditados una versión preliminar de su informe, que permita a la administración controvertir aquellos hallazgos que no considere como tales, siempre y cuando se tenga evidencias que lo sustenten. Para ello, se llevarán a cabo mesas de trabajo en las que se presenten dichas evidencias. En caso de no lograr un acuerdo entre el auditor y el auditado, se procederá a acudir al Comité de Control Interno como órgano encargado de dirimir las controversias.
- i) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Control Interno. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, *“los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva (...)”*, se deberán remitir dichos informes a las autoridades antes mencionadas
- j) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Control Interno.
- k) Informar al Comité de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- l) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- m) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en la caracterización del proceso.
- n) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- o) Observar el Código de ética del auditor interno y declarar oportunamente los conflictos de interés ante el Comité de Control Interno.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

- p) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- q) Fomentar el desarrollo de la cultura del enfoque a la prevención, basada en la ética y los valores de la entidad.
- r) Establecer canales de comunicación directos y expeditos con el representante legal de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos

**CAPITULO III**

**INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 8° - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría, sin perjuicio de las responsabilidades conferidas al Comité de Control Interno, de acuerdo con el marco legal vigente.

La independencia de los auditores internos deberá estar enmarcada dentro de lo descrito en el artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015, el cual indica que *“el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad”*

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

**ARTÍCULO 9º - DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO.** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10º - AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA.** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, en correspondencia con la misión asignada a la actividad de auditoría interna del Fondo, la Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Revisar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- d) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Informar al Comité institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- f) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- g) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

- h) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- i) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- j) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- k) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

**Los Auditores Internos no están autorizados a:**

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 11° - IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES.** Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**ARTÍCULO 12° - VALOR PROBATORIO.** La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO 13° - ORGANIZACIÓN.** La oficina de control interno se encuentra adscrita al despacho de la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en virtud de esa posición, la oficina de control interno se encuentra al más alto nivel de la Entidad, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a efectuar. El jefe de la oficina de control interno informara directamente al señor Gerente los resultados de las auditorias y el mejoramiento obtenido con las mismas.

**ARTICULO 14° - PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, tendrá un Programa Anual de Auditorias y Seguimientos con un enfoque de priorización de auditorias basado en riesgos (Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoria Interna), con cobertura para la totalidad de procesos del Sistema Integrado de Gestión y otras dependencias del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún auditables, con una vigencia de un (1) año, que será presentado y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en caso de limitaciones de recursos y necesidades formales se debe dejar evidencias en las respectivas actas.

Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten.

El jefe de la Oficina de Control Interno comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

Las actividades que se deben incluir en el Plan Anual de Auditoría son las siguientes:

- a) Auditorías internas a las unidades auditables (de acuerdo con priorización y plan de rotación de las auditorías).
- b) Auditorías especiales o eventuales sobre procesos o unidades, a petición de la alta dirección.
- c) Actividades de asesoría y acompañamiento a proyectos y/o en temas puntuales, a petición de la alta dirección y de acuerdo con las necesidades de la entidad

## **CAPITULO IV**

### **CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

**ARTÍCULO 15° - RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
**(27 de agosto de 2021)**

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 16° - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad.

Este Código de Ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

**ARTÍCULO 17° - PRINCIPIOS ÉTICOS.** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

1. **INTEGRIDAD:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
2. **OBJETIVIDAD:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influenciar indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
3. **CONFIDENCIALIDAD:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no la divulgan sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
4. **COMPETENCIA:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de Auditoría Interna.
5. **CONFLICTOS DE INTERÉS:** Los auditores internos ante aquellas situaciones en las que su juicio pueda estar indebidamente influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, mantendrán su independencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO 18° - REGLAS DE CONDUCTA.** En desarrollo de los procesos de auditoría interna, los auditores designados deberán cumplir con las siguientes reglas de conducta:

1. **INTEGRIDAD.** Los auditores internos:
  - 1.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún”**

- 1.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
  - 1.3. No participarán a sabiendas en una acción ilegal o de actos que vayan en detrimento de la actividad de Auditoría Interna o de la Entidad.
  - 1.4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
2. **OBJETIVIDAD.** Los auditores internos:
- 2.1. No participarán en ninguna actividad o relación aparente que pueda perjudicar o evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
  - 2.2. No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
  - 2.3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
3. **CONFIDENCIALIDAD.** Los auditores internos:
- 3.1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
  - 3.2. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
4. **COMPETENCIA.** Los auditores internos:
- 4.1. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
  - 4.2. Desempeñarán todos los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con los requisitos legales, técnicos y las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  - 4.3. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

**ARTÍCULO 19° - DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO.** Como prueba de aceptación individualizada por parte de los profesionales y personal de apoyo de la Oficina de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, así como del contenido del presente Código de Ética, todos sus miembros deberán suscribir la Declaración de Conocimiento.

**ARTÍCULO 20° - ACTUALIZACIÓN.** El presente Estatuto de Auditoría podrá ser actualizado por el Comité de Control Interno a solicitud de cualquiera de sus miembros



**RESOLUCIÓN No. 020 DE 2021**  
(27 de agosto de 2021)

**“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna y el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun”**

permanentes, el Estatuto deberá ser revisado al menos cada dos (02) años, con el fin de actualizar y/o modificar los aspectos a que haya lugar respecto a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 21° - VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
**GERENTE GENERAL**

Revisó: Germán Medina Franco - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto y Elaboró: Yenny Barrios Gómez - Jefe de Oficina de Control Interno.